



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0184-R-2021
Piura, 15 de febrero de 2021

VISTO

El expediente N° 000005-5501-21-9 de fecha 01 de febrero de 2021, que presenta la señora **YENNY DEL SOCORRO ADANAQUE VDA. DE REYES**, solicitando pago de vacaciones truncas del extinto servidor **Sr. Luis Antonio Reyes Vegas**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 000005-5501-21-9 de fecha 01 de febrero de 2021, la señora **Yenny del Socorro Adanaqué Vda. de Reyes**, cónyuge del fallecido servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Piura, **Sr. Luis Antonio Reyes Vegas**, solicita se le conceda el pago de las Vacaciones Truncas de su esposo fallecido;

Que, con Informe N° 012-OE-OCARH-2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el **Sr. Luis Antonio Reyes Vegas**, ingresó al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura en la condición de Obrero Eventual desde el 01 de enero de 1986, nombrándosele en el servicio el 01 de septiembre de 1989 en calidad de Obrero Permanente según lo indica la Resolución Rectoral N°264-R-89. A la fecha de cese por fallecimiento (06 de mayo de 2020), desempeñaba el cargo de Trabajador de Servicio I, ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar Nivel "C", ADSCRITO A LA Oficina Central de Cooperación técnica y acumulo un total de treinta y tres (33) años, cuatro (04) meses y seis (06) días de servicios prestados al Estado. De acuerdo a lo informado por la Oficina de Normas y Control de la OCARH, mediante Oficio N°S/N-ONYC-OCARH-UNP-2021., el extinto servidor Don Luis Antonio Reyes Vegas cuenta con un saldo de 15 días (penúltimo Ciclo Laboral - Ciclo N°3633 y un saldo de 27 días (último Ciclo Laboral N°34), en tal sentido le corresponde el pago de vacaciones no gozadas de acuerdo al siguiente cálculo:

Penúltimo ciclo Laboral (ciclo N° 33)

15 días

$1,033.53 / 30 \times 15 = 516.77$

Último ciclo laboral (Ciclo N°34)

27 días

$1,033.53 / 30 \times 27 = 930.18$

TOTAL: S/ 1,446.95 (Son: mil cuatrocientos cuarenta y seis y 95/100 nuevos soles)

Asimismo, se indica que, de acuerdo a la Sucesión Intestada inscrita en SUNARP, corresponde el pago de los montos indicados en el párrafo precedente para las personas que se mencionan en dicho documento:

- 1 Yenny del Socorro Adanaqué Vda. de Reyes (Cónyuge superviviente)
- 2 Shirley Isabel Reyes Adanaqué (hija)
- 3 Moisés Reyes Adanaqué (hijo)

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0225-2021-OPPTO-OCP, de fecha 04 de febrero de 2020, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, en atención al documento de la referencia, comunica que la solicitud de la Sra. Yenny del Socorro Adanaqué Vda. de Reyes en calidad de Cónyuge del ex servidor administrativo Sr. Luis Antonio Reyes Vegas, relacionado con el pago de VACACIONES NO GOZADAS, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de apertura 2021, en:

CTS

SECCIÓN FUNCIONAL : 0493

RECURSOS FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO / PARTIDA : 2.1.1.9.3.3 Compensación por Tiempo de Servicios

Monto: S/. 1,446.95 soles

Que, a través del Informe N° 50-2021-OCAJ-UNP del 09 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que: a) Considera procedente la solicitud planteada por la administrada doña Yenny del Socorro Adanaqué Vda. de Reyes – Ex cónyuge y viuda de quien en vida fue el servidor de la Universidad Nacional de Piura Don Luis Antonio Reyes Vegas – concerniente al pago de **VACACIONES TRUNCAS** ascendente a la suma de S/. 1,446.95 (mil cuatrocientos cuarenta y seis y 95/199 soles); de conformidad a lo establecido tanto por el jefe de la oficina Central de Planificación mediante Priorización Presupuestal N° N°0225-2021-OPPTO-OCP y el jefe de la OCARH mediante Informe N°012-OE-OCARH-UNP-2021. b) Que, de igual forma se debe establecer que dichos montos se deben otorgar proporcionalmente establecidos a los herederos Universales mencionados en la Sesión intestada anexada en autos (su esposa Yenny del Socorro Adanaqué Vda. de Reyes y a sus hijos Shirley Isabel Reyes Adanaque y Moisés Reyes Adanaque). c) Considera que vuestro despacho se pronuncie al respecto luego de ello se emita el documento resolutivo.

Que, con oficio N° 192-DGADM-UNP-2021 de fecha 15 de febrero de 2021, el Director General de Administración, autoriza lo solicitado, teniendo en cuenta el Informe N° 50-2021-OCAJ-UNP emitido por la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Priorización Presupuestal N°0225-2021-OPPTO-OCP emitido por la Oficina Central de Planificación;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0184-R-2021
Piura, 15 de febrero de 2021

Que, el Art.4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018-Ley N° 30518, prevé: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, el Art. 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estipula que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 88 los derechos de los que gozan los docentes: 88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. Yenny del Socorro Adanaqué Vda. De Reyes, en relación al pago de VACACIONES NO GOZADAS, de su difunto esposo Sr Luis Antonio Reyes Vegas, cuyo fallecimiento se produjo el 06 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a VACACIONES NO GOZADAS por un monto total de S/ 1,446.95 (Son: mil cuatrocientos cuarenta y seis y 95/100 nuevos soles), debiéndose otorgar a los beneficiarios del extinto servidor administrativo Sr. Luis Antonio Reyes Vegas, según se indica en la Sucesión Intestada inscrita en SUNARP:

- 1.- Yenny del Socorro Adanaqué Vda. de Reyes (Cónyuge supérstite)
- 2.- Shirley Isabel Reyes Adanaqué (hija)
- 3.- Moisés Reyes Adanaqué (hijo)

ARTÍCULO 3.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR, VR.ACAD, VRI, DGA, OCEP(3), OCP(2), OCARH(4), INT., OCAJ, ARCHIVO (2)
17 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL